

RESOLUCIÓN No. 4 8 0 3 DE 2024

"Por medio de la cual se declara como día hábil el día sábados 28 de diciembre de 2024, para la gestión contractual y presupuestal adelantada por los diferentes funcionarios de la gobernación del departamento de Arauca"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998 y ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la constitución política de 1991 determina que son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la suprema norma establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

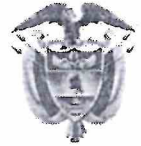
Que el inciso segundo ibidem indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 23 de la misma ley determina que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

A su vez el artículo 25 dictamina: *Del Principio de Economía*. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:



RESOLUCIÓN No. **4 8 0 3** DE 2024

"Por medio de la cual se declara como día hábil el día sábados 28 de diciembre de 2024, para la gestión contractual y presupuestal adelantada por los diferentes funcionarios de la gobernación del departamento de Arauca"

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: **"...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.** (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".* (Subraya fuera de texto).

A su vez esta reglamentación y pronunciamientos jurisprudenciales han sido compilados dentro del concepto número C-514 de 2024, emitido por Colombia Compra Eficiente en el que concluye que: *"i) La acepción de días hábiles o no hábiles es facultativa de cada entidad, toda vez que a estas les corresponde determinar mediante sus manuales o reglamentos internos cuáles son los días y los horarios que destinan para atender público y para adelantar su jornada laboral, incluyendo lo concerniente a procesos contractuales teniendo en cuenta las dinámicas sociales y económicas de la población en donde ejercen funciones".*

Que dentro de la estructura administrativa al interior del Departamento de Arauca no se ha establecido u ordenado bajo ningún acto administrativo que el día sábado no deba ser considerado como un día no hábil, si no que el mismo ha obedecido a las dinámicas propias culturales y sociales y al máximo de horas laborables semanales a cargo del personal vinculado a la entidad.

RESOLUCIÓN No. **4 8 0 3** DE 2024

"Por medio de la cual se declara como día hábil el día sábados 28 de diciembre de 2024, para la gestión contractual y presupuestal adelantada por los diferentes funcionarios de la gobernación del departamento de Arauca"

Que el **SECOP II** es una plataforma transaccional en la cual las **Entidades Estatales** pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea, desde la planeación hasta su terminación; los **Proveedores** conocen la demanda de las Entidades Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los **organismos de control** hacen la auditoría del Sistema de Compra; y la **sociedad civil** conoce la forma como las Entidades Estatales ejecutan el dinero de los contribuyentes para entregar bienes obras y servicios a las personas.

Que de acuerdo con la circular externa única versión 03 del 27 de diciembre de 2023, emanada de Colombia Compra Eficiente, el SECOP II, es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, publican, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma

Que la información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real, debido a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente, a través de dichas plataformas transaccionales.

Que el numeral 1.7. de la mencionada circular aclara que la disponibilidad del SECOP y el acceso al Servicio El SECOP es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, salvo los momentos en que se realicen mantenimientos programados de las plataformas, los cuales serán previamente informados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- a través de los canales oficiales como la página web y sus redes sociales. Las fallas en el SECOP no habilitan a las Entidades Compradoras ni a los Proveedores a interrumpir o incumplir los plazos del Proceso de Contratación. En el evento en que se presenten indisponibilidades se deberá verificar el procedimiento correspondiente para cada plataforma:

Que el departamento de Arauca realiza la totalidad de su actividad administrativa contractual a través de la plataforma pública SECOP II.

Que previo el análisis de las normas y reglamentaciones anteriores se concluye diáfananamente que es potestad de cada entidad publica el determinar la calidad de día hábil



RESOLUCIÓN No. 4 8 0 3 DE 2024

"Por medio de la cual se declara como día hábil el día sábados 28 de diciembre de 2024, para la gestión contractual y presupuestal adelantada por los diferentes funcionarios de la gobernación del departamento de Arauca"

de los sábados según sus necesidades y la forma de atención al público objetivo de los servicios implicados.

Así mismo se concluye que el carácter transaccional y permanente de accesibilidad y disponibilidad en tiempo real, durante las 24 horas del día, los siete días de la semana con que cuenta la plataforma SECOP II, garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, pluralidad, debido proceso, transparencia, economía y objetividad y los demás pertinentes, incluyendo los días sábados para efectos de realizar actuaciones procesales contractuales por parte del departamento de Arauca y por parte de los posibles oferentes e interesados en general.

Que la ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, establece que la **autonomía** es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento; que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios en el marco de la Constitución y la ley, para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para autoregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Que en aras de maximizar el cumplimiento de los fines y cometidos a cargo del departamento de Arauca, a través de la gestión administrativa desarrollada por este, y en aplicación de los principios constitucionales, y de la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, se hace necesario habilitar el día sábado 28 de diciembre de 2024, para efectos de gestión contractual y presupuestal

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente como día hábil el día sábado 28 de diciembre de 2024, exclusivamente para adelantar trámites de la gestión contractual y presupuestal adelantada por los diferentes funcionarios de la gobernación del Departamento de Arauca.

RESOLUCIÓN No. 4 8 0 3 DE 2024

"Por medio de la cual se declara como día hábil el día sábados 28 de diciembre de 2024, para la gestión contractual y presupuestal adelantada por los diferentes funcionarios de la gobernación del departamento de Arauca"

En consecuencia, los empleados que adelanten actividades descritas en el inciso primero, realizarán atención al público en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

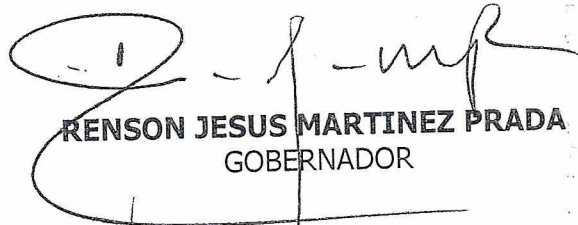
PARAGRAFO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá a través de autorizaciones de descanso compensatorio, en ningún caso generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de publicidad difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la entidad y en particular en lo correspondiente página SECOP de cada proceso

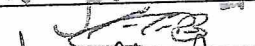
ARTÍCULO TERCERO. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **26 DIC 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
GOBERNADOR

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó aspectos jurídicos:	LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN	Gerente Técnica de Contratación	
Revisó aspectos jurídicos	LIBARDO JOSÉ TORRES BRIEVA	Asesor Coordinación Jurídica	
Proyecto y Digitó	MAIDY MARCELACLEMÓN PÉREZ	Profesional Apoyo Jurídico	